



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por ALDAVE  
SERRA Juan Jose FAU 20537630222  
soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.05.2025 12:29:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Mayo del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000206-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, el Informe N° 000695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000206-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.05.2025 11:35:09 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HSPWG7Q



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Agentes antrópicos*

*Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance del terreno agrícola y colocación de muros en la parte baja del cerro que rodea el extremo noroeste del Sitio Arqueológico El Huarangal A.*

*Factores naturales*

*Presencia de erosión por factores naturales.*

Que, mediante Memorando N° 00708-2025-DDC ICA/MC de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2025, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B;

Que, mediante Informe N° 000206-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 21 de mayo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica., por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-075-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 Y PPROV-076-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de avance del límite agrícola.
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Rio Grande, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000206-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código con código PPROV-075-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 Y PPROV-076-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.05.2025 16:48:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Mayo del 2025

## INFORME N° 000206-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC  
ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico El  
Huarangal A y B, distritos de Rio Grande y Palpa, provincia  
de Palpa, departamento de Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004584-2025-DGPA-VMPCIC/MC (06MAY2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000780-2025-DDC ICA/MC de fecha 11 de abril de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000068-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 09 de abril de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica., en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos**

*Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance del terreno agrícola y colocación de muros en la parte baja del cerro que rodea el extremo noroeste del Sitio Arqueológico El Huarangal A.*

**Factores naturales**

*Presencia de erosión por factores naturales.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de avance del límite agrícola.
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 08 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.05.2025 08:18:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Mayo del 2025

**INFORME N° 000695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

- A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC  
ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico El  
Huarangal A y B, distritos de Rio Grande y Palpa, provincia  
de Palpa, departamento de Ica.
- Referencia :** INFORME N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (05MAY2025)  
MEMORANDO N° 000780-2025/DDC ICA/MC  
(11ABR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande y Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC del 08.04.2025 del Lic. Marco Antonio Taquiri González, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyos ámbitos se encuentran establecidos en los planos N° PPROV-075-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que establece un área de 79 437.62 m<sup>2</sup> (7.9437 ha) y un perímetro de 1 432.71 m. del Sector A y plano N° PPROV-076-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que establece un área de 104 575.81 m<sup>2</sup> (10.4575 ha) y un perímetro de 1 433.04 m. del Sector B.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.05.2025 17:32:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Mayo del 2025

**INFORME N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC  
ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico El  
Huarangal A y B, distritos de Rio Grande y Palpa, provincia  
de Palpa, departamento de Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003508-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(05MAY2025)  
MEMORANDO N° 000780-2025/DDC ICA/MC  
(11ABR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, ubicados en el distrito de Rio Grande y Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica.

## I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico El Huaranga A y B, se encuentra inmerso dentro de la Reserva Arqueológica Geoglifos y Líneas de Nazca, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Jefatural N° 421 del 26.06.1993 posteriormente modificada por la RDN N° 564/INC del 13.08.2004 donde se aprueba el plano de delimitación PP N° 0106-INC\_DREPH/DA-2004-UG.

Mediante Informe N° 000068-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC del 09.04.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC del 08.04.2025 del Lic. Marco Antonio Taquiri González, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico El Huarangal.

Mediante Memorando N° 000780-2025/DDC ICA/MC del 11.04.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

## II. SOBRE EL MONUMENTO

Está conformado por dos sectores diferenciados, Entre ellos destacan:

El Sitio Arqueológico El Huarangal A se ubica al noreste del sector El Huarangal, sobre un cerro de mediana elevación. Presenta restos de terrazas formadas por plataformas superpuestas niveladas, con forma de gradiente. Sobre estas plataformas se encuentran patios y viviendas circulares. Es probable que corresponda a un





asentamiento local del periodo Intermedio Temprano (100 – 600 dC). El sector está delimitado por terrenos de cultivo. Al sur de este sitio, se ubica el Sitio Arqueológico El Huarangal. En la superficie, se observa abundante material cerámico de factura doméstica, destacando algunos tiosos policromos.

El Sitio Arqueológico El Huarangal B, otro sector doméstico y funerario, se ubica al lado sur del sector Huarangal. Está conformado por terrazas y estructuras domésticas del tipo viviendas. Al lado norte del cerro, en la parte baja, se ubica un posible sector funerario, el cual ha sido alterado por el intenso huaqueo del lugar.

### Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC del Lic. Marco Antonio Taquiri González, se reporta la siguiente afectación antrópica:

Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance del terreno agrícola y colocación de muros en la parte baja del cerro que rodea el extremo noroeste del Sitio Arqueológico El Huarangal A.

### III. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, existen afectaciones de remoción del área arqueológica por el avance agrícola y excavaciones clandestinas.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

### I. CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuyas áreas se encuentran establecidas de acuerdo a los siguientes planos:

#### SECTOR A

Plano N° PPROV-075-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Zona: 18 Sur

Área: 79 437.62 m<sup>2</sup> (7.9437 ha)

Perímetro: 1 432.71 m.

Coordenadas de referencia: 476498.7900 E – 8391609.9500 N

SITIO ARQUEOLÓGICO EL HUARANGAL A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	36.63	122°59'23"	476543.67	8391738.82



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2	2-3	10.75	143°52'52"	476580.14	8391735.39
3	3-4	5.98	139°4'49"	476588.19	8391728.27
4	4-5	131.51	158°26'12"	476588.98	8391722.34
5	5-6	25.57	217°13'14"	476557.22	8391594.72
6	6-7	30.84	151°26'2"	476567.31	8391571.23
7	7-8	175.61	164°11'30"	476564.45	8391540.52
8	8-9	52.13	163°53'39"	476501.15	8391376.72
9	9-10	43.39	219°27'13"	476469.61	8391335.22
10	10-11	44.2	175°55'38"	476471.29	8391291.86
11	11-12	9.15	189°53'44"	476469.86	8391247.68
12	12-13	13.13	159°36'17"	476471.14	8391238.62
13	13-14	27.61	196°16'42"	476468.33	8391225.79
14	14-15	31.65	153°13'43"	476470.22	8391198.24
15	15-16	34.95	140°13'6"	476457.93	8391169.07
16	16-17	22.7	147°13'10"	476426.89	8391153
17	17-18	31.56	138°20'32"	476404.29	8391155.14
18	18-19	53.2	181°7'21"	476382.79	8391178.25
19	19-20	49.75	169°26'34"	476345.8	8391216.48
20	20-21	13.07	140°21'1"	476318.34	8391257.97
21	21-22	16.98	160°21'21"	476319.74	8391270.96
22	22-23	78.84	194°44'47"	476327.13	8391286.25
23	23-24	26.38	161°32'58"	476342.24	8391363.63
24	24-25	75.72	202°29'25"	476355.23	8391386.59
25	25-26	27.6	174°57'46"	476364.47	8391461.74
26	26-27	48.52	172°27'15"	476370.23	8391488.73
27	27-28	69.6	170°5'45"	476386.5	8391534.44
28	28-29	26.46	205°4'29"	476420.77	8391595.02
29	29-30	41.65	167°45'44"	476422.81	8391621.4
30	30-31	37.51	163°53'36"	476434.75	8391661.3
31	31-32	22.77	136°24'22"	476455.05	8391692.84
32	32-33	22.26	137°59'17"	476477.18	8391698.21
33	33-34	16.95	163°12'18"	476496.77	8391687.63
34	34-35	22.81	261°42'2"	476508.72	8391675.61
35	35-36	29.1	232°44'18"	476527.05	8391689.19
36	36-1	26.18	142°21'58"	476527.42	8391718.29
TOTAL		1432.71	6120°0'3"		

**SECTOR B**

Plano N° PPROV-076-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Zona: 18 Sur

Área: 104 575.81 m<sup>2</sup> (10.4575 ha)

Perímetro: 1 433.04 m.

Coordenadas de referencia: 476179.8250 E – 8391187.2941 N

**SITIO ARQUEOLÓGICO EL HUARANGAL B**Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.38	137°25'53"	476029.31	8391341.54
2	2-3	39.09	158°50'49"	476058.44	8391355.68
3	3-4	38.25	144°24'17"	476097.4	8391358.91
4	4-5	26.91	164°38'11"	476130.24	8391339.29
5	5-6	28.9	233°23'46"	476148.86	8391319.86
6	6-7	46.31	156°46'46"	476177.53	8391323.47
7	7-8	20.63	216°17'17"	476222.04	8391310.67
8	8-9	5.05	141°53'41"	476241.4	8391317.81
9	9-10	16.64	194°0'5"	476246.21	8391316.26
10	10-11	27.39	218°16'52"	476262.81	8391315.14
11	11-12	13.23	157°39'41"	476285.4	8391330.62
12	12-13	19.29	227°31'27"	476298.34	8391333.39
13	13-14	14.79	160°43'47"	476308.1	8391350.03
14	14-15	19.69	151°40'52"	476319.37	8391359.6
15	15-16	30.66	62°37'39"	476338.63	8391363.7
16	16-17	40.79	185°43'52"	476330.51	8391334.13
17	17-18	8.8	173°51'59"	476323.69	8391293.91
18	18-19	16.92	168°52'28"	476321.3	8391285.44
19	19-20	16.03	206°27'15"	476313.65	8391270.35
20	20-21	24.09	207°5'23"	476313.53	8391254.32
21	21-22	32.2	193°1'18"	476324.34	8391232.79
22	22-23	41.33	186°2'35"	476344.9	8391208.01
23	23-24	31.75	169°34'53"	476374.49	8391179.16
24	24-25	13.66	207°36'10"	476392.84	8391153.25
25	25-26	16	200°57'21"	476405	8391147.03
26	26-27	6.69	162°54'8"	476420.91	8391145.32
27	27-28	15.68	111°57'13"	476427.06	8391142.68
28	28-29	30.42	148°35'11"	476426.71	8391127
29	29-30	37.04	192°42'23"	476410.28	8391101.4
30	30-31	42.3	148°54'43"	476397.62	8391066.59
31	31-32	42.13	128°1'37"	476364.71	8391040.01
32	32-33	27.89	197°2'8"	476323.67	8391049.52
33	33-34	39.78	164°44'47"	476295.85	8391047.58
34	34-35	23.09	193°50'45"	476256.84	8391055.35
35	35-36	18.42	190°18'31"	476233.77	8391054.31
36	36-37	5.43	198°55'31"	476215.81	8391050.2
37	37-38	25.45	149°32'10"	476211.2	8391047.34
38	38-39	41.02	181°16'32"	476185.76	8391046.74
39	39-40	15.47	144°17'59"	476144.78	8391044.86
40	40-41	51.5	204°50'45"	476131.82	8391053.3
41	41-42	36.05	165°43'4"	476080.85	8391060.67
42	42-43	74.85	161°26'13"	476047.55	8391074.47



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

43	43-44	45.79	164°18'5"	475991.12	8391123.65
44	44-45	27.93	163°26'8"	475966.03	8391161.95
45	45-46	22.03	182°39'33"	475958.02	8391188.71
46	46-47	31.99	140°43'5"	475950.73	8391209.5
47	47-48	44.2	151°31'43"	475961.65	8391239.57
48	48-49	15.53	206°1'33"	475994.72	8391268.9
49	49-50	19.82	119°9'23"	476000.64	8391283.26
50	50-51	19.42	222°0'23"	476020.32	8391285.59
51	51-52	19.11	278°8'0"	476033.12	8391300.19
52	52-1	33.23	101°34'9"	476017.11	8391310.63
TOTAL		1433.04	8999°59'59"		

## II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

## INFORME DE INSPECCION N° 013- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15:00
	04	04	2025	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	08	04	2025	FIRMA:   <hr/> LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Palpa
Distrito/Localidad	Rio Grande, Palpa
Coordenadas (s) Referencial (es)	476498.79E/ 8391609.95N
Acceso/vías	Para acceder al Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, se inicia el recorrido en el desvío de la Panamericana Sur, hacia el Centro Poblado Casuarinas (Sacramento). Se continúa por una ruta de 2.8 km en dirección suroeste hasta el puente colgante. Antes de llegar al puente, se ubica el paraje El Huarangal, donde se encuentran los sitios arqueológicos.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		sí	no	
1.1	Arquitectura	X		Terrazas, vivienda
1.2	Cerámica	X		Cerámica doméstica Ica
1.3	Lítico	X		Artefactos líticos domésticos
1.4	Óseo		X	



1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Posibles tumbas en la parte baja del cerro

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	<b>Sitio Arqueológico El Huarangal A y B</b>
b)	Descripción del MAP	<p>Con relación a los antecedentes del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B, se puede mencionar que, según Lumbreras (2000), la arqueología de asentamientos en los valles de Palpa y Nasca se inició en la década de 1980. Silverman (1993) realizó una exploración en el curso medio del río Grande, y Browne (1992) llevó a cabo otra exploración en el curso del río Grande y Palpa. Posteriormente, el Lic. Jhony Isla, del Proyecto Arqueológico Palpa, descubrió y registró sitios y geoglifos Paracas y Nasca en los valles de Palpa (2000). En dicho informe, los sitios en cuestión aparecen con los códigos: 70 A-D, 71, 72, 73 A-E, 74. El sector de El Huarangal (Carta Nacional 30 m – Palpa) se ubica al suroeste del distrito de Río Grande, en la margen derecha del río Palpa. El Sitio Arqueológico El Huarangal A y B se emplaza sobre unos cerros de mediana altura flanqueados por terrenos de cultivo. Se encuentra a una altura de 315 m.s.n.m. en el valle medio del río Palpa.</p> <p>Está conformado por dos sectores diferenciados, Entre ellos destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sitio Arqueológico El Huarangal A se ubica al noreste del sector El Huarangal, sobre un cerro de mediana elevación. Presenta restos de terrazas formadas por plataformas superpuestas niveladas, con forma de gradiente. Sobre estas plataformas se encuentran patios y viviendas circulares. Es probable que corresponda a un asentamiento local del periodo Intermedio Temprano (100 – 600 dC). El sector está delimitado por terrenos de cultivo. Al sur de este sitio, se ubica el Sitio Arqueológico El Huarangal. En la superficie, se observa abundante material cerámico de factura doméstica, destacando algunos tiestos policromos.</li> <li>• El Sitio Arqueológico El Huarangal B, otro sector doméstico y funerario, se ubica al lado sur del sector Huarangal. Está conformado por terrazas y estructuras domésticas del tipo viviendas. Al lado norte del cerro, en la parte baja, se ubica un posible sector funerario, el cual ha sido alterado por el intenso huaqueo del lugar.</li> </ul>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA	
Afectación	Descripción



Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance del terreno agrícola y colocación de muros en la parte baja del cerro que rodea el extremo noroeste del Sitio Arqueológico El Huarangal A.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando ampliaciones de terrenos de cultivo y afectaciones por huaqueo.			

### 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico: Sitio Arqueológico El Huarangal A

CUADRO DE CONSTRUCCION - Sitio Arqueológico El Huarangal A				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	36.63	476543.67	8391738.82
P2	P2 - P3	10.75	476580.14	8391735.39
P3	P3 - P4	5.99	476588.19	8391728.27
P4	P4 - P5	131.51	476588.98	8391722.34
P5	P5 - P6	25.56	476557.22	8391594.72
P6	P6 - P7	30.85	476567.31	8391571.23
P7	P7 - P8	175.61	476564.45	8391540.52
P8	P8 - P9	52.12	476501.15	8391376.72
P9	P9 - P10	43.39	476469.61	8391335.22
P10	P10 - P11	44.21	476471.29	8391291.86
P11	P11 - P12	9.15	476469.86	8391247.68



P12	P12 - P13	13.14	476471.14	8391238.62
P13	P13 - P14	27.61	476468.33	8391225.79
P14	P14 - P15	31.66	476470.22	8391198.24
P15	P15 - P16	34.95	476457.93	8391169.07
P16	P16 - P17	22.70	476426.89	8391153.00
P17	P17 - P18	31.57	476404.29	8391155.14
P18	P18 - P19	53.19	476382.79	8391178.25
P19	P19 - P20	49.76	476345.80	8391216.48
P20	P20 - P21	13.07	476318.34	8391257.97
P21	P21 - P22	16.98	476319.74	8391270.96
P22	P22 - P23	78.84	476327.13	8391286.25
P23	P23 - P24	26.38	476342.24	8391363.63
P24	P24 - P25	75.71	476355.23	8391386.59
P25	P25 - P26	27.60	476364.47	8391461.74
P26	P26 - P27	48.52	476370.23	8391488.73
P27	P27 - P28	69.60	476386.50	8391534.44
P28	P28 - P29	26.46	476420.77	8391595.02
P29	P29 - P30	41.65	476422.81	8391621.40
P30	P30 - P31	37.51	476434.75	8391661.30
P31	P31 - P32	22.77	476455.05	8391692.84
P32	P32 - P33	22.26	476477.18	8391698.21
P33	P33 - P34	16.95	476496.77	8391687.63
P34	P34 - P35	22.81	476508.72	8391675.61
P35	P35 - P36	29.11	476527.05	8391689.19
P36	P36 - P1	26.18	476527.42	8391718.29

**Área: 79437.74 m<sup>2</sup>**

**Área: 7.94377 ha**

**Perímetro: 1432.74 ml**

#### **a.2 Monumentos Arqueológico Prehispánico: Sitio Arqueológico El Huarangal B**

CUADRO DE CONSTRUCCION - Sitio Arqueológico El Huarangal B				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.67	476338.63	8391363.70
P2	P2 - P3	40.79	476330.51	8391334.13
P3	P3 - P4	8.80	476323.69	8391293.91
P4	P4 - P5	16.92	476321.30	8391285.44
P5	P5 - P6	16.03	476313.65	8391270.35
P6	P6 - P7	24.10	476313.53	8391254.32
P7	P7 - P8	32.19	476324.34	8391232.79
P8	P8 - P9	41.33	476344.90	8391208.01
P9	P9 - P10	31.76	476374.49	8391179.16
P10	P10 - P11	13.65	476392.84	8391153.25



P11	P11 - P12	16.00	476405.00	8391147.03
P12	P12 - P13	6.69	476420.91	8391145.32
P13	P13 - P14	15.68	476427.06	8391142.68
P14	P14 - P15	30.43	476426.71	8391127.00
P15	P15 - P16	37.04	476410.28	8391101.40
P16	P16 - P17	42.31	476397.62	8391066.59
P17	P17 - P18	42.13	476364.71	8391040.01
P18	P18 - P19	27.89	476323.67	8391049.52
P19	P19 - P20	39.77	476295.85	8391047.58
P20	P20 - P21	23.09	476256.84	8391055.35
P21	P21 - P22	18.42	476233.77	8391054.31
P22	P22 - P23	5.43	476215.81	8391050.20
P23	P23 - P24	25.45	476211.20	8391047.34
P24	P24 - P25	41.02	476185.76	8391046.74
P25	P25 - P26	15.46	476144.78	8391044.86
P26	P26 - P27	51.51	476131.82	8391053.30
P27	P27 - P28	36.04	476080.85	8391060.67
P28	P28 - P29	74.86	476047.55	8391074.47
P29	P29 - P30	45.79	475991.12	8391123.65
P30	P30 - P31	27.93	475966.03	8391161.95
P31	P31 - P32	22.04	475958.02	8391188.71
P32	P32 - P33	31.98	475950.73	8391209.50
P33	P33 - P34	44.21	475961.65	8391239.57
P34	P34 - P35	15.53	475994.72	8391268.90
P35	P35 - P36	19.82	476000.64	8391283.26
P36	P36 - P37	19.42	476020.32	8391285.59
P37	P37 - P38	19.10	476033.12	8391300.19
P38	P38 - P39	33.23	476017.11	8391310.63
P39	P39 - P40	32.38	476029.31	8391341.54
P40	P40 - P41	39.09	476058.44	8391355.68
P41	P41 - P42	38.26	476097.40	8391358.91
P42	P42 - P43	26.91	476130.24	8391339.29
P43	P43 - P44	28.90	476148.86	8391319.86
P44	P44 - P45	46.31	476177.53	8391323.47
P45	P45 - P46	20.63	476222.04	8391310.67
P46	P46 - P47	5.05	476241.40	8391317.81
P47	P47 - P48	16.64	476246.21	8391316.26
P48	P48 - P49	27.38	476262.81	8391315.14
P49	P49 - P50	13.23	476285.40	8391330.62
P50	P50 - P51	19.29	476298.34	8391333.39
P51	P51 - P52	14.78	476308.10	8391350.03
P52	P52 - P1	19.69	476319.37	8391359.60

Área: 104576.37 m<sup>2</sup>

Área: 10.45764 ha



Perímetro: 1433.05 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de avance del límite agrícola.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



*Fig. 01: Vista satelital del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B.*



*Fig. 02: Vista general del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B.*



*Fig. 03: Vista general del Sitio Arqueológico El Huarangal A.*



*Fig. 04: Vista general del Sitio Arqueológico El Huarangal A.*



*Fig. 05: Vista general del Sitio Arqueológico El Huarangal A y B.*



*Fig. 06: Vista general del Sitio Arqueológico El Huarangal B.*



*Fig. 07: Vista en detalle de las estructuras arquitectónicas. Sitio Arqueológico El Huarangal A.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



*Fig. 08: Vista en detalle de los fragmentos de cerámica en superficie. Sitio Arqueológico El Huarangal A.*



*Fig. 09: Vista en detalle de los fragmentos de cerámica en superficie. Sitio Arqueológico El Huarangal A.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



*Fig. 10: Vista en detalle de las afectaciones por instalaciones de cerco perimetrico. Sitio Arqueológico El Huarangal A.*



*Fig. 11: Vista en detalle de las afectaciones por instalaciones de cerco perimétrico. Sitio Arqueológico El Huarangal A.*



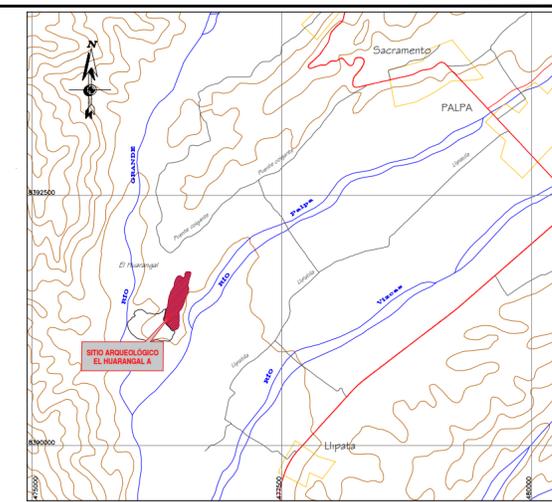
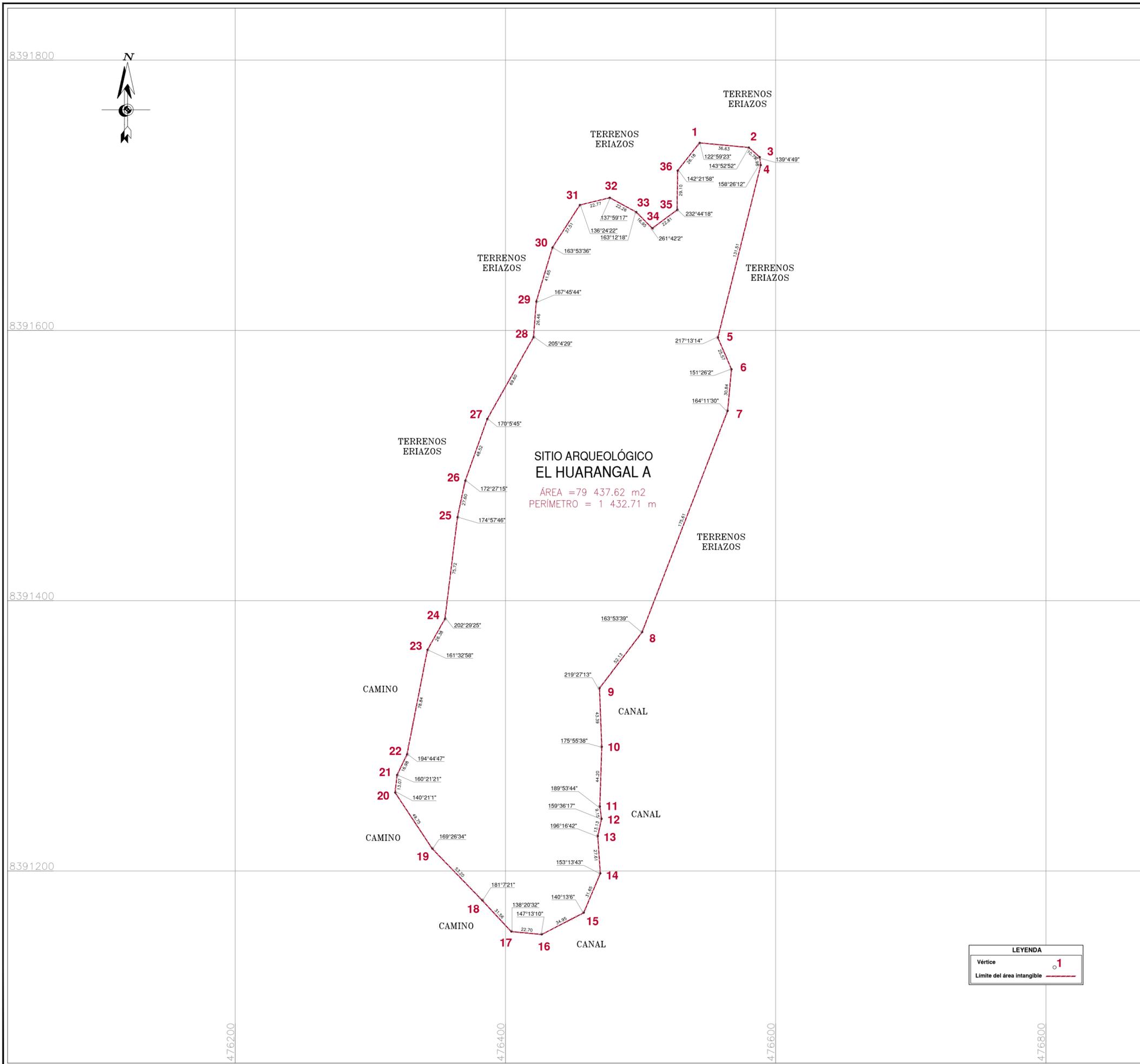
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



*Fig. 12: Vista en detalle de las afectaciones por excavaciones para instalaciones de cerco perimétrico. Sitio Arqueológico El Huarangal A.*

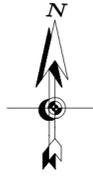


PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. EL HUARANGAL A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	36.63	122°59'23"	476543.6700	8391738.8200
2	2-3	10.75	143°52'52"	476580.1400	8391735.3900
3	3-4	5.98	139°4'49"	476588.1900	8391728.2700
4	4-5	131.51	158°26'12"	476588.9800	8391722.3400
5	5-6	25.57	217°13'14"	476557.2200	8391594.7200
6	6-7	30.84	151°26'2"	476567.3100	8391571.2300
7	7-8	175.61	164°11'30"	476564.4500	8391540.5200
8	8-9	52.13	163°53'39"	476501.1500	8391376.7200
9	9-10	43.39	219°27'13"	476469.6100	8391335.2200
10	10-11	44.20	175°55'38"	476471.2900	8391291.8600
11	11-12	9.15	189°53'44"	476469.8600	8391247.6800
12	12-13	13.13	159°36'17"	476471.1400	8391238.6200
13	13-14	27.61	196°16'42"	476468.3300	8391225.7900
14	14-15	31.65	153°13'43"	476470.2200	8391198.2400
15	15-16	34.95	140°13'6"	476457.9300	8391169.0700
16	16-17	22.70	147°13'10"	476426.8900	8391153.0000
17	17-18	31.56	138°20'32"	476404.2900	8391155.1400
18	18-19	53.20	181°7'21"	476382.7900	8391178.2500
19	19-20	49.75	169°26'34"	476345.8000	8391216.4800
20	20-21	13.07	140°21'11"	476318.3400	8391257.9700
21	21-22	16.98	160°21'21"	476319.7400	8391270.9600
22	22-23	78.84	194°44'47"	476327.1300	8391286.2500
23	23-24	26.38	161°32'58"	476342.2400	8391363.6300
24	24-25	75.72	202°29'25"	476355.2300	8391386.5900
25	25-26	27.60	174°57'46"	476364.4700	8391461.7400
26	26-27	48.52	172°27'15"	476370.2300	8391488.7300
27	27-28	69.60	170°5'45"	476386.5000	8391534.4400
28	28-29	26.46	205°4'29"	476420.7700	8391595.0200
29	29-30	41.65	167°45'44"	476422.8100	8391621.4000
30	30-31	37.51	163°53'36"	476434.7500	8391661.3000
31	31-32	22.77	136°24'22"	476455.0500	8391692.8400
32	32-33	22.26	137°59'17"	476477.1800	8391698.2100
33	33-34	16.95	163°12'18"	476496.7700	8391687.6300
34	34-35	22.81	261°42'2"	476508.7200	8391675.6100
35	35-36	29.10	232°44'18"	476527.0500	8391689.1900
36	36-1	26.18	142°21'58"	476527.4200	8391718.2900
TOTAL		1432.71	6120°0'3"		

LEYENDA  
 Vértice 1  
 Limite del área intangible

	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Plano Perimétrico: <b>SITIO ARQUEOLÓGICO EL HUARANGAL A</b>		
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Marco Antonio Taquirí González - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica			
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia			
Dpto:	Ica	Provincia:	Palpa
		Distrito:	Río Grande
Coordenada de Referencia:	Este (X): 476498.7900 Norte (Y): 8391609.9500	Área:	79 437.62 m <sup>2</sup> (7.9437 ha)
		Perímetro:	1 432.71 m.
		Escala:	1 / 2 000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Abril 2025	Código de Plano:	PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84



8391400

8391200

8391000

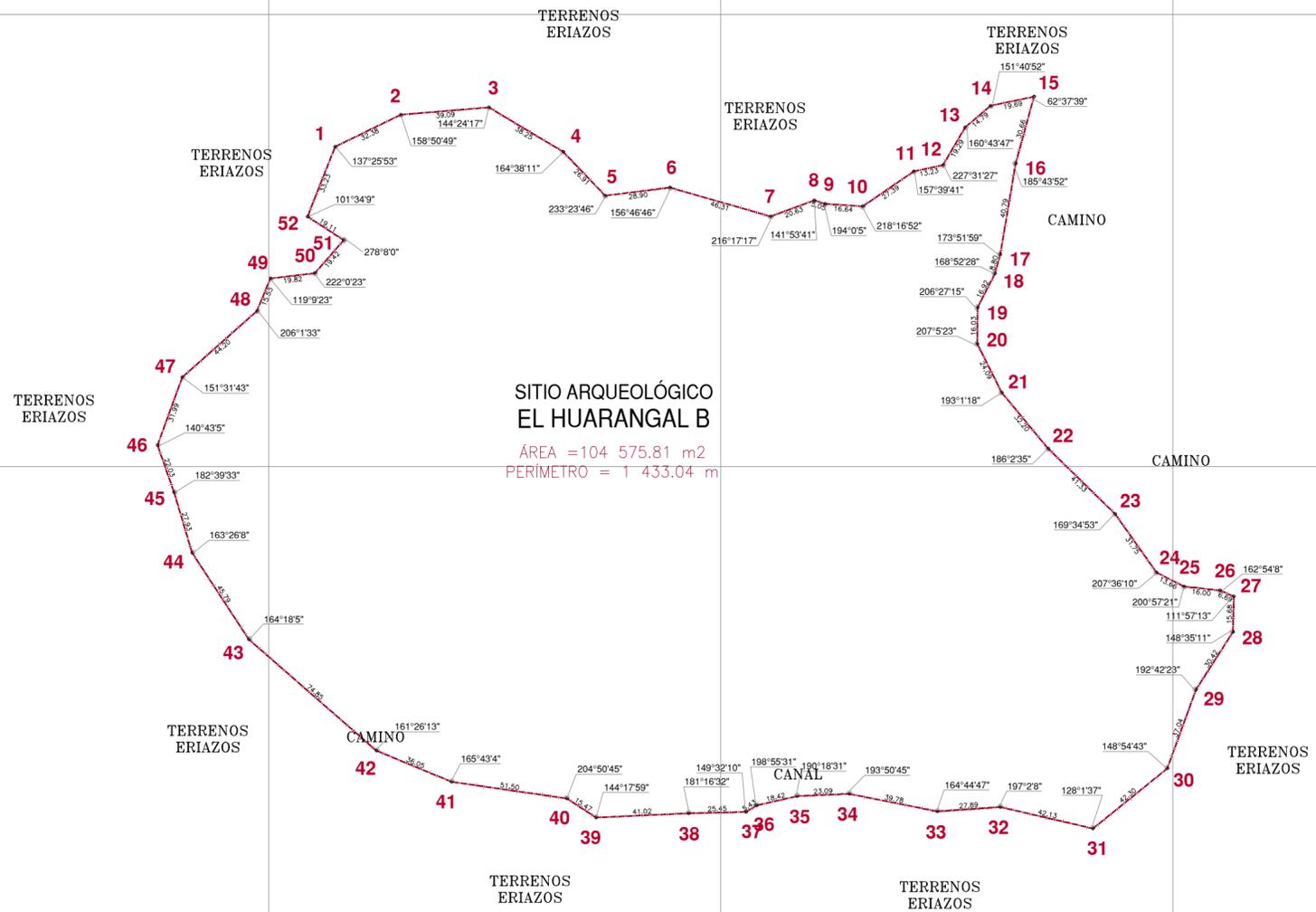
476800

476000

476200

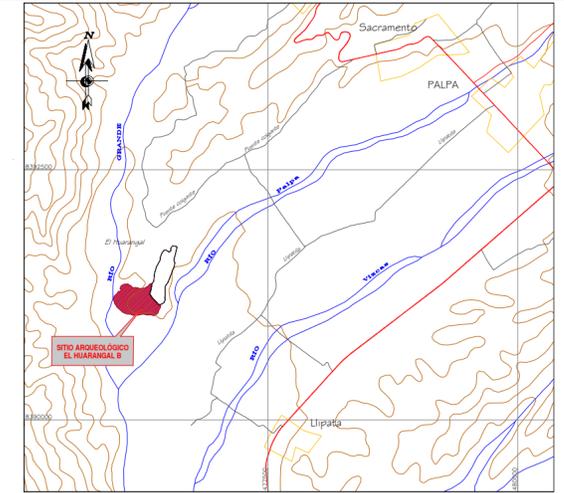
476400

476600



**SITIO ARQUEOLÓGICO EL HUARANGAL B**  
 ÁREA = 104 575.81 m<sup>2</sup>  
 PERÍMETRO = 1 433.04 m

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	—



**PLANO DE UBICACIÓN**  
 ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. EL HUARANGAL B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.38	137°25'53"	476029.3100	8391341.5400
2	2-3	39.09	158°50'49"	476058.4400	8391355.6800
3	3-4	38.25	144°24'17"	476097.4000	8391358.9100
4	4-5	26.91	164°38'11"	476130.2400	8391339.2900
5	5-6	28.90	233°23'46"	476148.8600	8391319.8600
6	6-7	46.31	156°46'46"	476177.5300	8391323.4700
7	7-8	20.63	216°17'17"	476222.0400	8391310.6700
8	8-9	5.05	141°53'41"	476241.4000	8391317.8100
9	9-10	16.64	194°0'5"	476246.2100	8391316.2600
10	10-11	27.39	218°16'52"	476262.8100	8391315.1400
11	11-12	13.23	157°39'41"	476285.4000	8391330.6200
12	12-13	19.29	227°31'27"	476298.3400	8391333.3900
13	13-14	14.79	160°43'47"	476308.1000	8391350.0300
14	14-15	19.69	151°40'52"	476319.3700	8391359.6000
15	15-16	30.66	62°37'39"	476338.6300	8391363.7000
16	16-17	40.79	185°43'52"	476330.5100	8391334.1300
17	17-18	8.80	173°51'59"	476323.6900	8391293.9100
18	18-19	16.92	168°52'28"	476321.3000	8391285.4400
19	19-20	16.03	206°27'15"	476313.6500	8391270.3500
20	20-21	24.09	207°5'23"	476313.5300	8391254.3200
21	21-22	32.20	193°1'18"	476324.3400	8391232.7900
22	22-23	41.33	186°2'35"	476344.9000	8391208.0100
23	23-24	31.75	169°34'53"	476374.4900	8391179.1600
24	24-25	13.66	207°36'10"	476392.8400	8391153.2500
25	25-26	16.00	200°57'21"	476405.0000	8391147.0300
26	26-27	6.69	162°54'8"	476420.9100	8391145.3200
27	27-28	15.68	111°57'13"	476427.0600	8391142.6800
28	28-29	30.42	148°35'11"	476426.7100	8391127.0000
29	29-30	37.04	192°42'23"	476410.2800	8391101.4000
30	30-31	42.30	148°54'43"	476397.6200	8391066.5900
31	31-32	42.13	128°1'37"	476364.7100	8391040.0100
32	32-33	27.89	197°2'8"	476323.6700	8391049.5200
33	33-34	39.78	164°44'47"	476295.8500	8391047.5800
34	34-35	23.09	193°50'45"	476256.8400	8391055.3500
35	35-36	18.42	190°18'31"	476233.7700	8391054.3100
36	36-37	5.43	198°55'31"	476215.8100	8391050.2000
37	37-38	25.45	149°32'10"	476211.2000	8391047.3400
38	38-39	41.02	181°16'32"	476185.7600	8391046.7400
39	39-40	15.47	144°17'59"	476144.7800	8391044.8600
40	40-41	51.50	204°50'45"	476131.8200	8391053.3000
41	41-42	36.05	165°43'4"	476080.8500	8391060.6700
42	42-43	74.85	161°26'13"	476047.5500	8391074.4700
43	43-44	45.79	164°18'5"	475991.1200	8391123.6500
44	44-45	27.93	163°26'8"	475966.0300	8391161.9500
45	45-46	22.03	182°39'33"	475958.0200	8391188.7100
46	46-47	31.99	140°43'5"	475950.7300	8391209.5000
47	47-48	44.20	151°31'43"	475961.6500	8391239.5700
48	48-49	15.53	206°1'33"	475994.7200	8391268.9000
49	49-50	19.82	119°9'23"	476000.6400	8391283.2600
50	50-51	19.42	222°0'23"	476020.3200	8391285.5900
51	51-52	19.11	278°8'0"	476033.1200	8391300.1900
52	52-1	33.23	101°34'9"	476017.1100	8391310.6300
TOTAL		1433.04	8999°59'59"		

	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Plano Perimétrico: <b>SITIO ARQUEOLÓGICO EL HUARANGAL B</b>		
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Marco Antonio Taquirí González - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica			
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia			
Dpto:	Ica	Provincia:	Palpa
Coordenada de Referencia:	Este (X): 476179.8250 Norte (Y): 8391187.2941	Área:	104 575.81 m <sup>2</sup> (10.4575 ha)
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Abril 2025	Código de Plano:	PPROV-076-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
		Distrito:	Río Grande
		Perímetro:	1 433.04 m.
		Escala:	1 / 2 000
		Zona:	18 s